



RESOLUCIÓN No. (6121)

5 de JULIO de 2020

“Por medio de la cual se actualizan disposiciones generales con relación a la instalación de sesiones NO PRESENCIALES de directorios y convenciones territoriales”

LA DIRECCION NACIONAL LIBERAL

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, estatutarias,

CONSIDERANDO

Que el Consejo Nacional Electoral; en cumplimiento de sus funciones Constitucionales y Legales, mediante la Resolución No. 2247 del 18 de septiembre de 2012, registró los Estatutos del Partido Liberal Colombiano revisados por la Comisión de Estilo integrada con la Resolución 2919 de 2011 de esta Colectividad, conocidos como Estatutos del 2011.

Que el Consejo Nacional Electoral, según consta en la Resolución No. 2815 del 08 de noviembre de 2017; aclarada con la Resolución 2878 del 22 de noviembre de 2017, declaró la vigencia de los Estatutos del 2011.

Que el 18 de diciembre de 2019 el Consejo Nacional Electoral expide la resolución 7533, por medio de la cual se niega por falta de competencia la solicitud de prórroga para realizar la VIII Convención Nacional Liberal.

Que mediante Resolución No. 5951 de 28 de enero de 2020, fue integrada la Comisión Política Central del Partido Liberal Colombiano.

Que mediante Comunicación Oficial fechada 12 de febrero de 2020, fue informado el Director Nacional del Partido Liberal Colombiano de la aprobación del texto final de la Reglamentación de la VIII Convención Nacional del Partido Liberal Colombiano, por parte de la Comisión Política Central.

Que el 13 de febrero de 2020 fue expedida la resolución 5997 que reglamenta la convocatoria del Congreso Nacional de la Organización de



**PARTIDO LIBERAL
COLOMBIANO**

Mujeres Liberales, resolución que fue modificada y actualizada por la resolución 6090 del 27 junio de 2020.

Que el 13 y el 28 de febrero de 2020 fueron expedidas las resoluciones 5996 y 6010 respectivamente que reglamentan el proceso de elección y conformación de asambleas y consejos de juventudes liberales. Así mismo el 30 de junio de 2020 fue expedida la resolución 6093 por medio la cual se reglamenta el VII Congreso Nacional de Juventudes Liberales y se dictan otras disposiciones.

Que a través de las resoluciones 6008 (28-feb-20), 6019 (25-Mar-20), 6080 (15-May-20), 6084 (12-Jun-20), y 6092 (29-Jun-20) fue modificada y actualizada la resolución 5988 del 12 de febrero de 2020.

Que el Consejo Nacional Electoral expidió la resolución 2095 del 17 de junio de 2020, *“por medio de la cual se permite a los Partidos y Movimientos Políticos que no lo tengan previsto en sus estatutos, la realización de sus convenciones de forma no presencial en el tiempo de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional en razón a la pandemia del Coronavirus COVID – 19”*.

Que el Gobierno Nacional expidió las resoluciones 1385 del 12 de marzo y la resolución 844 del 26 de mayo de 2020, por medio de las cuales declaro y prorrogó la emergencia sanitaria desde el 12 de mayo hasta el 31 de agosto de 2020.

Que el Gobierno Nacional expidió el decreto 806 del 4 de junio de 2020 por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional.

En mérito de lo expuesto la Dirección Nacional del Partido Liberal Colombiano

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO - DE LA VOCERIA DELEGADA: Cuando entre dos o más codirectores o delegados con voz y voto a los directorios o convenciones territoriales exista acuerdo para designar un vocero que represente su voz y



**PARTIDO LIBERAL
COLOMBIANO**

voto en la respectiva sesión, podrán hacerlo mediante mensaje de datos, mensaje de texto, correo electrónico, WhatsApp, o cualquier otro medio, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma. Tales designaciones se presumirán auténticas bajo el principio de buena fe.

PARAGRAFO: Al momento de verificar el quorum decisorio y las mayorías ordinarias para la toma de decisiones, entre otros, será sumado a la voluntad personal del vocero, el número de delegaciones que le hubieran sido otorgadas. Así, por ejemplo, si cuatro (4) delegados de una Convención Departamental tienen acuerdo en nombrar un Vocero que represente sus voluntades, quien fuera designado entre ellos, su voz y voto será computado siempre por cuatro (4) es decir, su voluntad más la de los otros tres delegados que le designaron como su vocero.

ARTICULO SEGUNDO - DE LA MANIFESTACIÓN DEL VOTO: Los miembros de los directorios o delegados miembros de convenciones territoriales podrán manifestar la orientación de su voto con relación a los asuntos que sean puestos a consideración, mediante mensaje de datos, mensaje de texto, correo electrónico, WhatsApp, o cualquier otro medio, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma. Tales manifestaciones de voto se presumirán auténticas bajo el principio de buena fe.

ARTICULO TERCERO - DE LOS MEDIOS NO PRESENCIALES: Actualícense y adiciónense a los medios NO PRESENCIALES para la instalación de directorios y convenciones territoriales los siguientes:

1. Plataforma ZOOM: La Dirección Nacional Liberal proveerá las herramientas necesarias para llevar a cabo estas sesiones. Cada codirector o delegado podrá ingresar a la respectiva sesión con las credenciales que se le otorguen, y para su ingreso, sus credenciales y perfil serán verificados.
2. Plataforma G-SUIT – Correo electrónico: A los delegados que presenten dificultades técnicas con el cargue de video y voz para la sesión por plataforma ZOOM, les será asignado un correo electrónico con dominio @convencionliberal y su respectiva contraseña, a través del cual podrá manifestar su voluntad con relación a las decisiones que se pongan a consideración en las sesiones de instalación de directorios y convenciones territoriales.



**PARTIDO LIBERAL
COLOMBIANO**

3. Whataspp: Los codirectores o delegados de directorios o convenciones territoriales respectivamente, podrán constituir con el acompañamiento de la Dirección Nacional cuando así lo requieran, grupos de whatsapp desde donde se podrán instalar y llevar a cabo las respectivas sesiones.

ARTICULO CUARTO: Deróguense todas las disposiciones que sean contrarias.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE, DIVÚLGUESE Y CÚMPLASE



CÉSAR AUGUSTO GAVIRIA TRUJILLO
Director Nacional del Partido



MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ VÁSQUEZ
Secretario General del Partido